



La Cámara de Comercio de Puerto Rico y su Comité de Asuntos Contributivos presentan:

CONVERSATORIO VIRTUAL TEMAS CONTRIBUTIVOS DE ACTUALIDAD

Alternativas para la Eliminación del Impuesto al Inventario
Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo



#CamaraEnAccion

Alternativas para la Eliminación del Impuesto al Inventario

Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo

En Puerto Rico el Código Municipal de Puerto Rico impone una contribución mueble sobre diversos bienes como efectivo en caja, mobiliario, inventario, maquinaria y equipo utilizado en el negocio.

El recaudo total de la Contribución sobre Propiedad Mueble es aproximadamente \$400 millones anuales, de los cuales el 70% o \$280 millones corresponde a la partida de inventario.

Alternativas para la Eliminación del Impuesto al Inventario

La contribución sobre propiedad mueble es auto impuesta mediante planilla radicada por el comerciante el 15 de mayo de cada año, sujeto a prórroga.

Las tasas de contribución sobre propiedad mueble han aumentado sustancialmente a través de las últimas décadas hasta un máximo de 10.53% para el año pasado.

¿POR QUÉ URGE ELIMINAR EL IMPUESTO AL INVENTARIO?

- El impuesto causa que los niveles de inventario sean bajos causando una crisis en tiempos de eventos catastróficos como huracanes y terremotos.
- El impuesto se impone independientemente de si el negocio tiene ganancias y dependiendo del turnover (rotación) de inventario algunos artículos pagan dos o más veces.
- El negocio tiene que llevar récords detallados para poder radicar la planilla.
- No es neutral porque los negocios que tienen inventarios altos como detallistas y mayoristas pagan la porción mayor y otros negocios no.

¿POR QUÉ URGE ELIMINAR EL IMPUESTO AL INVENTARIO?

- Como el inventario es movable fácilmente, una contribución alta es un incentivo para localizar almacenes en otras jurisdicciones que no imponen este tax.
- Afecta el crecimiento del empleo porque muchos negocios que requieren inventarios contratan a operadores de fork lift, empleados de almacén, empleados de oficina para manejar y contabilizar el inventario.
- Este impuesto no es transparente y causa un efecto multiplicador aumentando los precios; ejemplo, la contribución la paga el mayorista y la incorpora en el precio al detallista quien la incorpora en su precio al consumidor.

IMPUESTO AL INVENTARIO EN ESTADOS UNIDOS

En E.U.A, solo catorce (14) estados imponen una contribución sobre inventario de los cuales nueve (9) lo tributa totalmente y cinco (5) parcialmente.

Sin embargo, el impacto de este impuesto a los negocios es menor que en Puerto Rico porque:

- Las tasas contributivas son mucho más bajas. Ejemplo de .0012 en Arkansas y .002 en Texas versus 10% en Puerto Rico, o sea más de 50 veces mas alto el impuesto en Puerto Rico.

IMPUESTO AL INVENTARIO EN ESTADOS UNIDOS

- Algunos estados como Lousiana permiten que el impuesto sea acreditable o reembolsable, no tributan el inventario a nivel del detallista o proveen exenciones parciales o totales, como Alaska.

Proyectos Radicados Recientes Sobre el Tema del Impuesto al Inventario

P. de la C. 1411-radicado el 25 de enero de 2018

- Proponía eliminar el impuesto al inventario a cambio de un aumento de la patente municipal del .5% al .8% en negocios no financieros y de 1.5% a 1.8% en los financieros.
- El CRIM se opuso a la medida y sugirió la contribución se pague al momento de vender la mercancía y no mientras esté almacenada. La CCPR se opuso a la medida.

P. de la C. 2336-radicado el 12 de noviembre de 2019

- Proponía fijar la contribución para 2019-2023 a base de un promedio de los inventarios y tasa para 2017-2019 y crear un Comité Evaluador para evaluar mecanismos para la sustitución, sujeto a renovarse por cinco (5) años más.
- El Colegio de CPA sugirió calcular la contribución sobre el promedio mensual del costo de venta de los bienes vendidos a una tasa ajustada.
- La Cámara de Comercio se opuso.

P. de la C. 610-radicado el 18 de marzo de 2021

- Propone eliminar el impuesto al inventario y que el ingreso dejado de percibir por el CRIM sea sustituido por los recaudos del IVU por ventas de Internet y repartidos a los municipios a base de población.

**Resolución del Senado 65 radicada el 26 de enero de 2021
enmendada por Resolución 249 del 23 de junio de 2021.**

- Ordena a la Comisión de Hacienda a realizar una investigación sobre el efecto en la cadena de distribución, impacto real a los comercios y municipios del impuesto al inventario y rendir informe en o antes del cierre de la Segunda Sesión Ordinaria, 30 de junio de 2022.

ALTERNATIVAS VIABLES PARA LA ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO AL INVENTARIO

- Sustituirla con una contribución sobre ingreso municipal que sería acreditable contra la contribución estatal.
- Este sistema sería parecido al existente en Louisiana donde se puede acreditar la contribución sobre inventario contra la contribución sobre ingresos y franquicia estatal y si el crédito excede la contribución, el exceso se reintegra total o parcialmente y el balance si alguno se arrastra hasta diez (10) años.

ALTERNATIVAS VIABLES PARA LA ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO AL INVENTARIO

- No sustituirla, eliminarla y el gobierno estatal le pagaría a los municipios lo dejado de cobrar de los ahorros del gobierno estatal en la reducción en el costo de operación e incremento en ingresos.
- Esta sustitución o eliminación podría hacerse a través de un periodo transitorio no mayor de cinco (5) años que no tenga contingencia en su aplicación como fórmulas de crecimiento en la economía irreal.

ISSUES COLATERALES

- Al eliminar la contribución sobre inventario se perdería el recaudo relacionado a empresas manufactureras cuyos decretos de exención los exime generalmente del 90% de esta contribución. Al poseer un decreto de exención, no se les puede imponer una contribución sustituta.
- Los negocios con inventarios en zona libre de comercio que no pagan contribución sobre inventario ahora pagarían la nueva contribución sobre ingreso municipal pero si la contribución sustituta es acreditable o reintegrable 100% esto no tendría impacto alguno.

OTROS TEMAS DE ACTUALIDAD

- **Amnistía Contributiva-aplica solamente a contribución sobre la propiedad inmueble.**
- **Ordenanza número 17-Legislatura Municipal de Dorado-Establece un impuesto o cargo especial a la venta de propiedades inmueble de alto valor.**



¡GRACIAS!

Síguenos en:



www.camarapr.org

[#CamaraEnAccion](https://twitter.com/CamaraEnAccion)